

ADMINISTRACIÓN GENERAL - GESTIÓN JURÍDICO NOTARIAL
Departamento de Escribanía
Comunicado 167/2022

Montevideo, 11 de noviembre de 2022

Ref: Decreto 325/022 de 5 de octubre 2022

Se comunica que se aprobó el Decreto 325/022, modificativo del Decreto 96/015 referente a las Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera, que adjuntamos.

Asimismo efectuamos los siguientes comentarios aclaratorios respecto a artículos específicos:

- Art. 1 Dec. 325/022. El listado establecido en el art. 1 del Decreto, no aplica para los Despachantes, dado que por normativa específica éstos actúan a través de sus apoderados o empleados de mero trámite, y las facultades asignadas a los mismos surgirán de la escritura de mandato o del art. 7 del Decreto 96/015, respectivamente. Sí aplica para el resto de las categorías de las personas vinculadas a la actividad aduanera.
- Art. 5. Dec. 325/022. No se expedirán más carné. Por lo tanto el Despachante persona física se registrará como titular de su propia firma, el mismo día de su inscripción, en base al expediente de tal inscripción, lo mismo ocurrirá con los socios representantes de las firmas Despachantes personas jurídicas que se registren en tal calidad. En cuanto al registro de apoderados y meros trámites, continuarán tramitándose por expediente como es habitual, adjuntando además de la documentación de estilo, cédula de identidad y firma del futuro apoderado o mero trámite. Ya no será necesario concurrir a Escribanía a fin de retirar o presentar documentación que antes era utilizada para confeccionar un carné. La acreditación de la identidad de quienes estén registrados en el sistema, ante la Dirección Nacional de Aduanas, deberá efectuarse mediante la exhibición de cédula de identidad. Sin perjuicio de ello, quienes tengan carné podrán seguir utilizándolo.
- Art. 6 Dec. 325/022. La próxima adecuación de garantía se efectuará el 01/01/2025, abarcando el promedio de operaciones del año 2022, 2023 y 2024. La adecuación debe efectuarse dentro del plazo de 60 contados desde el

01/01/2025, dicho plazo aplica tanto para el Despachante como para los complementos que debe hacer la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay.

Toda escritura de garantía prendaria deberá ser autorizada por el Escribano designado por la firma Despachante, quien se contactará con el Departamento de Escribanía a efectos de que este Departamento controle la misma previo a su otorgamiento.

Esc. Verónica Gómez
Directora Departamento de Escribanía